



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Diecinueve (19) de Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05001-34-03-002-2019-00067-00
PROCESO	Ejecutivo acumulado a proceso (003-2018-00481)
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ JARAMILLO
DECISIÓN	Termina proceso por pago parcial. Continúa respecto de una obligación.
PROVIDENCIA	Auto. No.364V.

Obra al interior del plenario, memorial suscrito por el abogado ALFONSO CORREA MUÑOZ, en el que solicita la terminación parcial del presente proceso en atención al pago de la obligación contenida en el pagare No. 03945000279988.

Teniendo en cuenta que, el apoderado del ejecutante cuenta con la facultad expresa de recibir, tal y como se observa a folio 60 del plenario, y en atención a que la solicitud arrimada, se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, se dispondrá su terminación parcial. En consecuencia, no habrá lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que, el proceso continúa respecto de la obligación contenida en el pagare No. 039496600127146.

De otro lado, se ordenará dar traslado de la liquidación de crédito aportada por el memorialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.S. (BBVA), en contra del señor CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ JARAMILLO, en atención al pago de la obligación contenida en el pagare No. 03945000279988. Sin lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, toda vez que, el proceso continúa respecto de la obligación contenida en el pagare No. 039496600127146.

SEGUNDO: SE ORDENA dar traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso, a la liquidación de crédito aportada por el memorialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No.
_____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a
las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria